

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicado 110013103032 2019 00503 00

Obre en autos el dictamen aportado por el ejecutado, en cumplimiento de lo ordenado en auto del 18 de agosto de 2020.

En aras de garantizar el derecho de contradicción, se corre traslado de la citada experticia a la parte actora por el término de tres (3) días; para tal efecto, se ordena remitir el dictamen al correo electrónico de la apoderada del ejecutante.

Cabe acotar, que no obstante el ejecutado indicó que el 21 de julio de 2020, remitió dicha pieza procesal, al abrirlo arrojaba un error, lo que impone su remisión nuevamente.

Notifíquese (2),

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El anterior auto se notificó por estado N° _____
Fijado hoy _____ de _____ de _____
JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA Secretario

Dz

Firmado Por:

GUSTAVO SERRANO RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
58c718d149d920e2942ed41b625d80615e5c3438d709d6751d66566bc4c2b2e7

Documento generado en 28/09/2020 05:20:49 p.m.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicado 110013103032 2019 00503 00

Examinado el escrito presentado por el ejecutado, donde pide se aplase la audiencia programada para el 30 de septiembre de 2020, impone señalar, que el inciso 1.º numeral 3.º artículo 372 del Código General del Proceso, estatuye, que “[l]a inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.”

La causa aducida por el demandado, se relaciona con la renuncia de su apoderado judicial, y dada la importancia de los mandatarios judiciales en la audiencia inicial programada, en cuanto se cumplirá el interrogatorio a las partes, el saneamiento de las actuaciones adelantadas en el proceso, la fijación del litigio y el decreto de pruebas; se estima legalmente admisible, la aludida petición; además, debido a que quienes integran las partes son extranjeros, y que para el caso se previó la intervención de un traductor, se debe dar oportunidad al nuevo mandatario judicial para organizar y preparar la audiencia.

Así las cosas, se pospone la AUDIENCIA INICIAL programada para el 30 de los corrientes, a partir de las nueve de la mañana, para el nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020), a partir de las nueve (9) de la mañana, la cual se efectuará de manera virtual a través de la aplicación que en su momento se determine, y salvo situación especial, se podrá realizar de forma presencial en la sala que oportunamente se asigne.

En los aspectos relativos a la organización y desarrollo de la audiencia, las partes deben tener en cuenta lo dispuesto en auto del 18 de agosto de este año, salvo lo de la fecha allí señalada.

Se ordena a la secretaría comunicar sobre la celebración de la audiencia al área de tecnología de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a fin de que preste el apoyo necesario.

De igual manera, deberá comunicarse con los apoderados de las partes vía telefónica o por correo electrónico u otro medio eficaz, a fin de ilustrarlos acerca de la logística requerida y la manera como se llevará a cabo dicho acto procesal.

2. Aceptar la renuncia presentada por el abogado Carlos Alfredo Rivera Picarón, como apoderado del demandado *Jean Feghali Waked*.

Tener en cuenta, que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial al Juzgado.

Notifíquese (2),

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. El anterior auto se notificó por estado N° _____ Fijado hoy _____ de _____ de _____ JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA Secretario
--

Dz

Firmado Por:

GUSTAVO SERRANO RUBIO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a3602b1095f7e23ec85c931646153be9c57282ebecadbab199ce6375ac9be3a

Documento generado en 28/09/2020 05:19:55 p.m.